



## Fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía

DOCUMENTO	Orden de 9 de julio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la actividad cultural en áreas rurales de Andalucía.
ÁMBITO	Componente 24: «Revalorización de la Industria Cultural»,
PERIODO PRESENTACIÓN	Pendiente Convocatoria
ENTIDAD CONVOCANTE	Consejería de Cultura y Deporte – Junta de Andalucía

### FINALIDAD DE LAS AYUDAS

#### Estas ayudas tendrán por objeto:

- Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- Impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, se entiende por medio rural "el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>". En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre



que se cumpla con los requisitos expuestos. En todo caso, se entiende como medio rural a los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes, con independencia de su densidad poblacional.

Se dará, en cualquier caso, un **tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades con una población inferior a 5.000 habitantes** y en este caso no se exigirá el requisito de la densidad de población.

## **BENEFICIARIOS**

- Las personas físicas y jurídicas privadas legalmente constituidas, con o sin ánimo de lucro.
- Los municipios a través de sus respectivos ayuntamientos o en su caso a través de las fórmulas de gestión señaladas en los apartados siguientes.
- La mancomunidades de municipios.
- Las entidades que conforman el subsector público institucional, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado.
- Las entidades locales autónomas.

### **Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

#### **1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:**

- a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.
- b) Disponer de un establecimiento o de una sucursal en Andalucía en el momento en que las ayudas se hagan efectivas.

#### **2. En el caso de los municipios:**

- a) Radicar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad de población inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, salvo para aquellos municipios o entidades locales con una población inferior a 10.000 habitantes, según los últimos datos oficiales (INE/IGE), en los que no se tendrá en cuenta la densidad de población.

#### **3. En el caso de las mancomunidades de municipios:**

- a) Radicar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituido de acuerdo con lo establecido en la sección primera del capítulo II del título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- c) Que todos los municipios que la formen tengan una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad de población inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, salvo para aquellos municipios con una población inferior a 10.000 habitantes, en los que no se tendrá en cuenta la densidad de población.



**4. Para el caso de las entidades que conforman el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- c) Que el municipio o entidad local de la que dependan tengan una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad de población inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, salvo para aquellos municipios con una población inferior a 10.000 habitantes, según los últimos datos oficiales (INE/IGE), en los que no se tendrá en cuenta la densidad de población.

**ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>, para aquellas localidades con una población inferior a 10.000 habitantes no se exigirá el cumplimiento del requisito de la densidad de población. Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir los requisitos, con la salvedad establecida para los municipios de población inferior a 10.000 habitantes.

**Se financiarán aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural de sus respectivos territorios. En particular se financiarán las siguientes actuaciones con las ayudas:**

- 1) Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
- 2) Proyectos que, mediante la participación multiagente -laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales-, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
- 3) Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.
- 4) Proyectos y actividades de educación, transferencia y mediación artística y cultural, y educación artística en centros de educación formal (arte-escuela), incluyendo el uso de las nuevas tecnologías.

**Se consideran gastos subvencionables siempre que se acredite su vinculación con el proyecto o actuación objeto de subvención, los siguientes:**

- 1) Proyecto técnico. Se entiende por gastos de proyecto técnico los relativos a los honorarios de los profesionales encargados de la redacción del proyecto que se presenta a la subvención.
- 2) Gastos de remuneraciones de los espectáculos artísticos o culturales que formen parte del proyecto, tales como cachés de artistas, compañías, comisariados o cualquier otro profesional del ámbito de los proyectos y actuaciones recogidos en el apartado 2, incluidos gastos de alojamiento, en su caso.
- 3) Los costes de diseño, creación, producción, montaje/desmontaje e instalación de las escenografías de los espectáculos que forman el proyecto.
- 4) Los gastos por servicios asociados a la programación, tales como servicios técnicos y auxiliares y otros de carácter profesional que resulten necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- 5) Gastos en derechos de autor.
- 6) Gastos en investigación e innovación, formación, mediación y consultoría.



- 7) Gastos de alquiler de espacios para la exhibición de los espectáculos y actividades que forman parte del proyecto o actuación.
- 8) Gastos de difusión en plataformas en línea o streaming de las actividades que conforman el proyecto o actuación subvencionado.
- 9) Gastos en comunicación y publicidad en línea u off line, entendiéndose por tales los de diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias y otros similares.
- 10) Gastos de contratación de personal vinculado al proyecto o actuación subvencionado.
- 11) Gastos generales, entendiéndose por tales aquellos que no pueden vincularse directamente pero son necesarios para realizar el proyecto o actividad subvencionada. Estos gastos en ningún caso podrá superar el 10% del presupuesto total de actividad. Entre otros, tendrán esta consideración los costes de desplazamiento, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, suministros necesarios como teléfono, luz, agua y aquellos otros vinculados directamente al proyecto.

**No serán subvencionables en ningún caso, los gastos siguientes:**

- 1) Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.
- 2) Comidas y gastos de representación o similares.
- 3) Las cantidades correspondientes al IVA. No obstante, podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de no ser sujeto pasivo en la actividad que fundamenta el proyecto).

**PRESUPUESTO**

- **Presupuesto:** pendiente de convocatoria.
- **Porcentaje máximo de la subvención:** 80% del presupuesto aceptado del proyecto, ampliable hasta el 100% en el caso de que los beneficiarios sean entidades públicas.
- **Cuantía máxima de la subvención:** 75.000,00
- **Cuantía mínima de la subvención:** 10.000,00 euros, que podrá flexibilizarse en función de las particulares disponibilidades presupuestarias.
- Con la finalidad de **dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados**, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible.
- Solo podrán considerarse como subvencionables los **gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, pudiendo estar éste comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.**
- **Pago anticipado:**



Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IVPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IVPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	A la resolución de concesión.	3 meses de la ejecución completa de la actividad.	
2	50%	Justificado el importe total de la subvención.	3 meses de la ejecución completa de la actividad.	

- **Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:** Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe del presupuesto aceptado en la resolución de concesión haya sido ejecutado por la persona o entidad beneficiaria en un porcentaje superior al 60% y se haya conseguido un porcentaje de al menos el 50% de los objetivos previstos.

## CONTENIDO

**La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 50 puntos.**

### **1. Interés cultural proyecto a subvencionar y adecuación del mismo a la consecución de la finalidades previstas en el apartado 1 del cuadro resumen, hasta 15 puntos.**

- Calidad de la propuesta: Hasta 5 puntos.
- Originalidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
- Repercusión en la creación de nuevos públicos: Hasta 5 puntos.

### **2. Antigüedad, trayectoria y número de proyectos realizados por el municipio, entidad de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente o persona o entidad privada en la realización de actividades culturales, hasta 10 puntos.**

2.1 En el caso de los municipios, entidades de ámbito superior o inferior al municipal o entidad del sector público institucional de ella dependiente:

2.1.1 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria:

- De 1 a 5 proyectos: 2 puntos.
- De 6 a 14 proyectos: 6 puntos.
- De 15 en adelante: 10 puntos.

#### **2.2 En el caso de personas o entidades privadas:**

2.2.1. Antigüedad. Hasta 5 puntos

- De uno a dos años: 1 puntos.
- De tres a siete años: 3 puntos.
- De ocho a diez años: 5 puntos.

2.2.2 Número de proyectos realizados en los dos años anteriores a la convocatoria. Hasta 5 puntos

- De 1 a 5 proyectos: 1 punto.
- De 6 a 14 proyectos: 3 puntos.
- De 15 en adelante: 5 puntos.



**3. Justificación de la adecuación presupuestaria, de la capacidad económica y organizativa y de su permanencia en el tiempo, hasta 5 puntos.**

- a) Baja: 1 punto.
- b) Media: 3 puntos.
- c) Alta: 5 puntos.

**4. Destinatarios del proyecto. 10 puntos.**

- a) Municipio con población menor a 5.000 habitantes: 5 puntos.
- b) El proyecto incluye 3 o más municipios: 5 puntos.

**5. Incorporación de indicadores de impacto del proyecto, con incidencia en la sostenibilidad medioambiental, en la igualdad de género y en la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social o personas con discapacidad: 3 puntos.**

**6. Empleo de mujeres en el proyecto. Hasta 4 puntos.**

- a) 1 mujer: 1 punto.
- b) 2 mujeres: 3 puntos.
- c) 3 o más mujeres: 4 puntos.

**7. Facilitación, mediante la puesta a disposición de medios de transporte gratuitos, de la movilidad y la participación en el proyecto, o la asistencia a sus actividades, de personas residentes en las poblaciones cercanas. Hasta 1 punto.**

**8. Fomento de la cooperación y el trabajo en red con otras entidades del sector cultural y con el tejido institucional, asociativo y económico local. Hasta 1 punto.**

**9. Establecimiento de alianzas con entidades de otros ámbitos sectoriales y servicios públicos: desarrollo rural, sector primario, agroecología, medioambiente, transición ecológica, educación, salud, reto demográfico, etc. Hasta 1 punto.**

**FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**Presentación:** exclusivamente electrónica.

**1. Documentación a presentar junto a la solicitud relativa a la persona o entidad solicitante:**

Si el solicitante es Persona Física:

- a) DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de manifestar su oposición para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) Certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2a) del presente cuadro resumen.

Si el solicitante es Persona Jurídica:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante, en el supuesto de manifestar su oposición para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- c) Documentación acreditativa del nombramiento o representación en virtud de la cual se actúa, o en su defecto se constatará por la firma electrónica con certificado digital válido en representación.



d) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda, salvo en el caso de los municipios y entidades de ámbito superior o inferior al municipal.

e) Certificado censal de alta en alguna de las actividades económicas que se enumeran en el apartado 2a) del presente cuadro resumen, salvo en el caso de los municipios y entidades de ámbito superior o inferior al municipal.

2. Certificado del domicilio Fiscal de la persona física o jurídica o del domicilio del establecimiento permanente en Andalucía, salvo en el caso de los municipios y entidades de ámbito superior o inferior al municipal.

3. Certificado emitido por la Agencia Tributaria de condición de sujeto pasivo de IVA, o en su caso certificado negativo.

### DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- BBRR:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/138/BOJA25-138-00019-10196-01\\_00323794.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/138/BOJA25-138-00019-10196-01_00323794.pdf)